GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 028 - 2023-GRA/GR,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE LUYA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA APOYO CON COMBUSTIBLE

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo con Combustible que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** con **RUC N°20479569861** con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N°1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representado por su **GOBERNADORA REGIONAL (e) Blga. LEYDA G. RIMARACHIN CAYATOPA,** identificada con **DNI N° 41833844**, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 23° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, encargada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 660-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, a quien en adelante se le denominara **"EL GOBIERNO REGIONAL"** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS**, identificada con **RUC N° 20223938125**, con domicilio legal en Jr. Jorge Chavez S/N (Plaza De Armas) – Santo Tomás – Luya - Amazonas, debidamente representada por su Alcalde el **Sr. REYES CHAUCA NERZON**, identificado con **DNI N° 45887507**, designado con **RESOLUCIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES N° 4204-2022-JNE**, a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y su modificatoria Ley N° 27950.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- ✓ Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 009-2023, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023.
- ✓ Decreto Supremo N° 062-2023-PCM, que prorroga la Declaratoria del Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.
- ✓ Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 07 de junio de 2023, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 - 2024) y posible Fenómeno del Niño.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO TOMAS
NERZON REYES CHAUCA
ALCALDE
DNI: 45887507

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 028- 2023-GRA/GR,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE LUYA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA APOYO CON COMBUSTIBLE

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo con Combustible que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS** con **RUC N°20479569861** con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N°1250, distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, debidamente representado por su **GOBERNADORA REGIONAL (e) Blga. LEYDA G. RIMARACHIN CAYATOPA,** identificada con **DNI N° 41833844**, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 23° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se le denominara **"EL GOBIERNO REGIONAL"** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS**, identificada con **RUC N° 20223938125**, con domicilio legal en Jr. Jorge Chavez S/N (Plaza De Armas) – Santo Tomás – Luya - Amazonas, debidamente representada por su Alcalde el **Sr. REYES CHAUCA NERZON**, identificado con **DNI N° 45887507**, designado con **RESOLUCIÓN DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES N° 4204-2022-JNE**, a quien en adelante se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y su modificatoria Ley N° 27950.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria Ley N° 27902.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- ✓ Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 009-2023, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023.
- ✓ Decreto Supremo N° 062-2023-PCM, que prorroga la Declaratoria del Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.
- ✓ Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 07 de junio de 2023, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 - 2024) y posible Fenómeno del Niño.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO TOMAS
NERZON REYES CHAUCA
ALCALDE
DNI: 45887507

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 028 - 2023-GRA/GR.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE LUYA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA APOYO CON COMBUSTIBLE

- ✓ Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, de fecha 2 de agosto de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Acuerdo de Concejo N° 041-2023-MDLG/CM, de fecha 14 de junio de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, es un órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y normas modificatorias, así como la Constitución Política del Perú; teniendo, entre otras finalidades, la de fomentar y promover la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo sostenido de la Región.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender al desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLAUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES.

- ✓ Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.
- ✓ Decreto de Urgencia N° 009-2023, que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023.
- ✓ Decreto Supremo N° 062-2023-PCM, que prorroga la Declaratoria del Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.
- ✓ Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 07 de junio de 2023, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 - 2024) y posible Fenómeno del Niño.
- ✓ Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, de fecha 2 de agosto de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO TOMAS
NERZON REYES CHAUCA
ALCALDE
DNI: 45887507

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 028 - 2023-GRA/GR.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE LUYA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA APOYO CON COMBUSTIBLE

Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

- ✓ Que, con Informe N° 0052-2023-G.R.AMAZONAS/DENAGRED-JCFCHA, de fecha 22 de agosto de 2023, el Evaluador de Campo de la DENAGERD del Gobierno Regional Amazonas, emite informe técnico evaluando la necesidad de apoyo con 2,306.12 galones de combustible (petróleo) para la atención inmediata de la emergencia.

- ✓ Que, con Oficio N° 426-2023-MDST/A, de fecha 29 de agosto de 2023, donde el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás, hace llegar al Gobierno Regional Amazonas los documentos para celebrar convenio de apoyo de combustible.

- ✓ Mediante Informe N°108-2023-G.R.AMAZONAS/GR-DENAGERD-GEAA, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, valida la Ficha Técnica de Inspección y Evaluación de Campo del Distrito de Santo Tomás – Luya - Amazonas, recomendando derivar a la oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre el apoyo con 2,306.12, galones de combustible a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Tomás.

- ✓ Mediante Informe N° 435-2023-G.R. AMAZONAS/GR-DENAGRD de fecha 08 de setiembre de 2023, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres, remite documentos para la firma de convenio entre la Municipalidad Distrital de Santo Tomás y el Gobernador Regional de Amazonas.

- ✓ Con Informe Legal N° 931-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 19 de setiembre de 2023, se opina declarar procedente la suscripción del convenio con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS**, para brindar 2,306.12 galones de combustible Diesel B5 (petróleo), para realizar los trabajos de limpieza de cunetas y estabilización de taludes en los Anexos de la Libertad, San Francisco de Tin Tin y Puente Santo Tomás, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Luya, Región Amazonas, por los considerandos expuestos precedentemente.

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es abastecer a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS** , con 2,306.12 (Dos mil trescientos treinta y seis con 12/100) galones de combustible Diesel B5 – S50 UV, con la finalidad de realizar trabajos de limpieza de cunetas y estabilización de taludes en los Anexos de la Libertad, San Francisco de Tin Tin y Puente Santo Tomás, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Luya, Región Amazonas, por las constantes lluvias intensas, cuyo plazo de ejecución de actividades no exceda los 30 días calendarios.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO TOMAS
NERZON REYES CHAUCA
ALCALDE
DNI: 45887587

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 028 - 2023-GRA/GR,

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE LUYA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA APOYO CON COMBUSTIBLE

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS Y/O RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete:

- Con el abastecimiento de 2,306.12 (Dos mil trescientos treinta y seis con 12/100) galones de combustible Diesel B5 – S50 UV, a efecto de que **LA MUNICIPALIDAD** realice los trabajos de limpieza de cunetas y estabilización de taludes en los Anexos de la Libertad, San Francisco de Tin Tin y Puente Santo Tomás, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Luya, Región Amazonas, por las constantes lluvias intensas, cuyo plazo de ejecución de actividades no exceda los 30 días calendarios, en el marco de sus actividades de prevención y mitigación de riesgo de desastres, establecidos por los decretos emitidos por el Gobierno Central.

- Supervisar el uso correcto del bien entregado a **LA MUNICIPALIDAD** por intermedio de la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgo de Desastres en coordinación con la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, bajo responsabilidad.

5.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Designar un controlador de combustible y dirigir los trabajos según la ficha técnica de intervención, el cual deberá permanecer en el lugar de trabajo, sustentando el uso del combustible mediante partes diarios, debidamente firmados por el controlador y operador.

- Utilizar el combustible para realizar los trabajos de limpieza de cunetas y estabilización de taludes en los Anexos de la Libertad, San Francisco de Tin Tin y Puente Santo Tomás, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Luya, Región Amazonas, conforme el detalle de la Ficha Técnica de Intervención.

- Elaborar un plan de trabajo adjuntando un cronograma de ejecución de actividades, el mismo que no debe exceder los días establecidos en la ficha de actividades.

- Rendir cuenta documentada a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre la utilización del combustible entregado, adjuntando además información de los tramos atendidos y vistas fotográficas que evidencie los trabajos ejecutados; de no darse un uso adecuado a dicho combustible la municipalidad, se somete a las acciones administrativas y judiciales para el deslinde de responsabilidades administrativas, civil y/o penal.

- El plazo para la rendición de cuentas por parte de **LA MUNICIPALIDAD** será de quince (15) días calendario, contados a partir del término de la ejecución de la ficha de actividades.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, precisión, restricción o ampliación del presente Convenio que LAS PARTES estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o clausulas adicionales, las que debidamente suscritas,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO TOMAS
NERZON REYES CHAUCA
ALCALDE
DNI. ASR7507

formarán parte integrante del presente Convenio; previa solicitud escrita, debidamente fundamentada, que formule alguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, que no debe superar el presente año fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre y según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu LAS PARTES celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia, diferencia o controversia que se pudiera presentar durante el desarrollo o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

En caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de LAS PARTES, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Será causal de la resolución del presente Convenio, el incumplimiento, por alguna de LAS PARTES:

- De las obligaciones previstas en el presente.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- De común acuerdo.
- Por las causales previstas en el Código Civil.

La parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra parte con quince (15) días calendarios de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Una vez resuelto el convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.

Asimismo, resuelto el presente Convenio, se resolverán de pleno derecho cualquier otro convenio u otro acto administrativo que se encuentre relacionado con el Convenio resuelto.

CLÁUSULA DECIMA. - DEL CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen en cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo, sometiéndose en caso de controversias a la jurisdicción de los jueces de Chachapoyas.

LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso del combustible y en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO TOMAS
NERZON REYES CHAUCA
ALCALDE
DNI: 45887507

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONVENIO DE GOBERNACIÓN REGIONAL N° 028 - 2023-GRA/GR.

CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE LUYA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, PARA APOYO CON COMBUSTIBLE

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

11.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

11.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días de anticipación.

11.3. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados en el presente Convenio, o quienes estos deleguen para dicho fin.

11.4. **LAS PARTES** a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio, LAS PARTES lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, el 04 OCT. 2023

"EL GOBIERNO REGIONAL"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Leyda G. Rimarachin Cayatopa
GOBERNADOR REGIONAL (e)

"LA MUNICIPALIDAD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO TOMAS
NERZON REYES CHAUCA
ALCALDE
DNI. 45882507